

**“CONVENIO PARA EL PRESTAMO DE ACTIVOS INSTITUCIONALES ENTRE EL  
INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL Y LA  
MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO”**

Entre nosotros, INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, en adelante denominado IFAM, domiciliado en San José, Los Colegios, San Vicente de Moravia, de la esquina noroeste de Lincoln Plaza 100 metros Oeste, 100 metros Sur y 100 metros Oeste, contiguo al Centro Nacional de Música, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro dos-trece, representado por HUGO RODRIGUEZ ESTRADA, mayor de edad, casado, geólogo, cédula de identidad número uno-cuatrocientos veintiuno-setecientos ochenta y uno, vecino de Palmares, en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, mediante sesión ordinaria número ciento setenta y seis del seis de julio del dos mil veintiuno, celebrada por el Consejo de Gobierno conforme a la certificación CERT-265-2021 de fecha siete de julio del dos mil veintiuno, suscrito por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno; y la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO con cedula jurídica número trescero uno cuatro-siete nueve cinco ocho siete uno, domiciliado en Río Cuarto Cantón XVI de la Provincia de Alajuela, representado por el señor JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, cédula de identidad número dos- cinco siete cinco- tres tres cuatro, vecino de Río Cuarto Alajuela, en calidad de Alcalde Municipal de Río Cuarto, según la certificación del Tribunal Supremo de Elecciones, 1494-E11-2020 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, a las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero de 2020, debidamente autorizado para este acto mediante oficio OF-AL-049-2022 con fecha del 08 de febrero de 2022, quienes en conjunto serán “Las Partes”, acordamos celebrar el presente convenio de préstamo , el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**RESULTANDO:**

- a- Que el IFAM es una entidad autónoma con personería jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley No. 4716
- b- Para ejercer la administración de los intereses y servicios distritales, el Concejo Municipal tendrá personalidad jurídica instrumental, con todos los atributos derivados de la personalidad jurídica.
- c- Que conforme el principio de legalidad la suscripción de un convenio de esta naturaleza debe ajustarse al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales, al principio de razonabilidad y, a satisfacer de la mejor manera el interés público que justifica su creación.

## CONSIDERANDO:

1. Que el reglamento para la Administración de Bienes Muebles del IFAM establece lo siguiente:

Artículo 61.— Para entregar activos en calidad de préstamo a otras instituciones, se deberá realizar mediante acuerdo de la Junta Directiva y confección de acta de entregará de activos por parte de la Sección de Servicios Generales.

2. Que mediante oficio OF-AL-049-2022 la Municipalidad de Río Cuarto realizó la solicitud de préstamo.
3. Que mediante oficio DE-UTI-0080-2022 de fecha 15 de marzo del 2022, la Unidad de Tecnología de Información le remitió a la Dirección Ejecutiva para conocimiento de la Junta Directiva, la solicitud de equipos en calidad de préstamo.
4. Que la Junta Directiva mediante acuerdo sexto, capítulo seis de la sesión ordinaria Nº. 09-2022 de fecha 24 de marzo del 2022 aprobó los préstamos solicitados por las diferentes Municipalidades.

## POR TANTO:

### Cláusula primera. Del objeto

El objeto del presente convenio es el préstamo a la Municipalidad de Río Cuarto de un equipo de seguridad PLACA 6015, MARCA, Fortinet, MODELO FG-60F-BDC-817-36, SERIE FGT61FTK21005499 con el fin de poder levantar la comunicación segura entre el gobierno local y los centros de datos del IFAM.

### Cláusula segunda. De las obligaciones de las Partes

1. Con la entrega del bien o bienes en calidad de préstamo se procederá al levantamiento de un acta con la presencia del titular del Departamento Administrativo o el funcionario que este delegue, quien la suscribirá junto con el representante de la Municipalidad. En dicha acta deberá consignarse el estado de los bienes, sus características esenciales y su número de registro institucional.

2. La Municipalidad con el préstamo, queda obligado a permitirle al IFAM realizar las inspecciones y verificaciones necesarias, con el fin de constatar el destino dado a los bienes para el cual fue otorgada y su estado. Para estos efectos también queda obligada a llevar el expediente correspondiente.
3. La Municipalidad deberá ajustarse a los términos del préstamo.
4. El periodo del préstamo es de 3(años) a partir del 29 de abril de 2022.
5. Que la Municipalidad designa como responsable de la custodia del activo a Sr. Felipe Montero, funcionario de la Unidad de Informática.

#### **Cláusula tercera: Del incumplimiento**

El incumplimiento de una de las cláusulas aquí pactadas por parte de la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO facultará al IFAM para obtener la devolución del activo o, iniciar las gestiones pertinentes para su recuperación en la vía que corresponda.

#### **Cláusula cuarta: De la fiscalización del Convenio.**

Los órganos fiscalizadores del Convenio por parte del IFAM serán: la Unidad de Servicios Generales y por parte de la Municipalidad su encargado de la Unidad de Informática.

#### **Cláusula quinta: De los elementos que integran y regulan el convenio**

La normativa, política, directrices y manuales en materia de donaciones, así como el expediente administrativo forman parte integral del presente convenio y serán también fuente obligatoria para la debida interpretación de las convenciones precedentes, así como el ordenamiento jurídico, la jurisprudencia, los principios generales del derecho público, la costumbre y el derecho privado en su defecto.

En aceptación de lo anterior, los representantes de ambas partes y con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, firmamos en dos tantos de igual valor literal, conforme la suscripción digital de ambas partes. Es todo.

Hugo Virgilio Rodríguez Estrada  
Presidencia Ejecutiva  
IFAM

José Miguel Jiménez Araya  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Río Cuarto